



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COCEMFE)

En Villanueva de la Serena, a 27 de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en cuya representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2016.

Y de otra, don Jesús Gumiel Barragán, con DNI 8792979X, presidente de la asociación denominada "Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Badajoz" (COCEMFE), con CIF G06126916, y domicilio en Badajoz, en calle Gerardo Ramírez Sánchez, s/n; que interviene igualmente en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2016 aparece consignada la cantidad de dieciséis mil (16.000) euros, en la aplicación 0022.231.48965, en concepto de subvención a favor de la asociación denominada "Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Badajoz" (COCEMFE), con el fin de colaborar en la integración laboral dentro del sector de las personas con discapacidad.

II. Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el ejercicio de 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

III. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2016, se concede a la asociación denominada "Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Badajoz" (COCEMFE) una subvención de dieciséis mil (16.000) euros, con el fin de colaborar en la integración laboral dentro del sector de las personas con discapacidad.

A los efectos de hacer realidad lo anterior, los intervinientes suscriben el presente convenio a través del cual se canaliza la citada subvención, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de la subvención que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena concede a la asociación denominada "Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Badajoz" (COCEMFE), con el fin de colaborar durante el año 2016 en la integración laboral dentro del sector de las personas con discapacidad.

Segunda. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

La subvención asciende a dieciséis mil (16.000) euros, siendo la misma compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercera. ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

La subvención se destinará a la contratación por parte de APAMEX (Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura), como entidad miembro de COCEMFE-BADAJOZ y titular de un C.E.E. (Centro Especial de Empleo), durante un año, a media jornada, de dos personas con discapacidad física/psíquica seleccionadas entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la citada entidad, para la realización de trabajos municipales, que se desarrollarán en las dependencias municipales que el Ayuntamiento determine.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las personas contratadas no tendrán ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, siendo APAMEX la obligada a asumir los costes laborales y de seguros sociales de las mismas.

Cuarta. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Sexta. ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con la que se sustanciará todo trámite relacionado con la misma.

Séptima. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos durante un año, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Novena. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley y tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación y las controversias que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa; siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Gumiel Barragán

